

**SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO
CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL (CURSA)**

**REGLAMENTOS QUE OPERACIONALIZAN LA LEY 139-01 QUE RIGE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN LA REPÚBLICA
DOMINICANA**

**(SEGUNDA PARTE DEL SEMINARIO SOBRE LA LEY 139-01 REALIZADO EN
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS)**

Por: Roberto Reyna

ExVicerrector Académico UASD y Consultor de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

Buenos Días,

La formulación de la nueva Ley 139-01 estuvo precedida de un debate sobre su alcance normativo. Se analizó juiciosamente como superar las implicaciones envuelta en dos posibles actitudes calificadas desde un principio como extremas.

Nos referimos al hecho de que debíamos evitar limitarnos a la formulación de una Ley que fuese simplemente un marco regulador general de las acciones de las instituciones educativas superiores y en el otro extremo evadir la tentación de un exceso de concreción en el aspecto regulador que redujera la Ley a un amasijo de dispositivos mas bien reglamentarios y propios de niveles de operacionalización que corresponderían a normas específicas y por lo tanto, alejados del carácter general de toda Ley.

De lo que se trató entonces, fue buscar un punto a partir del cual estuviesen asegurados los factores de pertinencia y viabilidad que hicieran sostenible la presentación del Anteproyecto de Ley, al tiempo que se lograba ir construyendo el consenso entre los actores frente al complejo mundo de los intereses individuales y colectivos, públicos y privados.

En el proceso de formulación de la Ley hubo momentos en los cuales se presentaban situaciones no consensuadas que conscientemente fueron postergadas en su incorporación al Anteproyecto de Ley, bajo el acuerdo de que se resolverían posteriormente en la fase de su operacionalización al formularse los reglamentos y las normas.

El acceso a importantes niveles de información sobre experiencia en otras latitudes, haciendo uso de los nuevos recursos de la tecnología, se convirtió en un factor contribuyente a la producción del Anteproyecto y a la superación de los desafíos que implicaban las disyuntivas del alcance normativo, del respeto al principio de la autonomía ganada legal y legítimamente y a la cuestión de la diversidad de instituciones, propias de la heterogeneidad de modelos y de niveles en la educación superior y del enfoque integrador de la ciencia y la tecnología, de parte de los que promovíamos la nueva Ley.

No nos corresponde, en estos momentos, juzgar si se logró superar adecuadamente el dilema, Ley versus Reglamentos Operativos, en el resultado final que constituye la Ley 139-01. No obstante, se hace necesario que los actores del proceso de la aplicación de esta, mantengamos nuestra atención sobre la pertinencia de aquellos debates iniciales y observemos la importancia de la fase actual en la que nos encontramos y en la que se nos presenta como un nuevo

desafío el cumplimiento de un adecuado proceso de formulación de los reglamentos y normas que deben convertir la Ley 139-01 en un instrumento operativo y funcionalmente capaz de conducir la marcha de los cambios propuestos en el sistema de la educación superior, la ciencia y la tecnología de la República Dominicana.

Debe estar claro, en todos los actores del sistema, que de no agotarse adecuadamente la presente fase de formulación de reglamentos y normas, se hará imposible la aplicación de la Ley 139-01 y dado que el propio instrumento jurídico establece meta sen tiempo para su ejecución, se requiere de una dinámica de trabajo temporalmente aceptable, a fin de que no suceda lo que ha pasado en otras ocasiones como tras importantes leyes dominicanas, las que siendo fuentes de procesos de modernización del Estado y de la sociedad han visto el retraso del alcance de sus propósitos misionales, con la consecuencia de la pérdida de credibilidad en el valor de las leyes y de la existencia de la voluntad política des u puesta en ejecución.

Considero justo decir aquí, que la formulación de los reglamentos y normas que operacionalizan la Ley 139-01 ha sido una preocupación permanente del Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Dr. Andrés Reyes Rodríguez, expresada en la constitución de varias comisiones de trabajo, fiscalizadas personalmente por él, en la presencia sistemática en la agenda del CONESCYT de los temas relativos a esta materia, en la búsqueda de los recursos humanos y financieros para sustentar el proceso de estudio y planeamiento de este objetivo.

Para que ustedes valoren lo que implica abordar las exigencias normativas de la Ley 139-01 sólo quiero recordarles que la misma contiene dispositivos que ordenan 34 reglamentos y 16 normas, sin considerar que la apuesta en marcha de cada uno de estos reglamentos y normas implican la definición de decenas de instrumentos de planificación, evaluación, control y seguimiento y la articulación de procesos que en la realidad o eran inexistentes o se encontraban dispersos en el quehacer de las tres áreas involucradas en la Ley, en el conjunto de las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas, autónomas y hasta privadas.

Como se habrá observado es prácticamente imposible que en un evento de esta naturaleza y alcance podamos trabajar la presentación de cada uno de ellos, en el nivel de formulación inicial en que se encuentran, no obstante hemos considerado necesario que ustedes reciban el máximo de información sobre el punto en donde nos encontramos en este momento.

En ese sentido quiero pedirle a mi colega Alejandro Solano, quien es el Director del Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología que nos presente el proceso seguido hasta este momento y la lista de requerimientos normativos establecidos por la Ley 139-01.

Para luego nosotros presentarles algunos detalles del proceso concreto de formulación que hemos seguido y las fuentes de donde han provenido las principales pautas para elaborar los proyectos de reglamentos que hasta la fecha se han elaborado.

REAGRUPACIÓN DE REGLAMENTOS APROBADOS A PARTIR DEL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL QUE ORGANIZA LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Además del Reglamento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, se elaborarán y dictarán los otros reglamentos y normas ordenados por la Ley 139-01 y agrupados en los siguientes títulos:

1. Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;
2. Asamblea de rectores y directores;
3. Fomento de la calidad de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología;
4. Subcomisión Nacional de Ciencia y Tecnología;
5. Naturaleza y carga académica de los niveles y títulos de la educación superior;
6. De las universidades;
7. De los institutos especializados de estudios superiores;
8. De los institutos técnicos superiores;
9. De la Carrera académica;
10. Del Sistema Nacional de Información.
11. Del Financiamiento de la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología
12. De la Vinculación Universidad-Empresa

LO QUE ORDENA LA LEY 139-01

34 REGLAMENTOS Y 16 NORMAS

REGLAMENTOS ORDENADOS POR LA LEY

1. Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
2. Reglamento del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología: Artículos 36 literal a, 37, 38 y 40 de la Ley 139-01.
3. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología: Artículos 84-88 de la Ley 139-01

4. Reglamento de la Asamblea de Rectores y Directores de las Instituciones de Educación Superior, Ciencia y Tecnología: Artículo 42 de la Ley 139-01
5. Reglamento para el Fomento de la Calidad de la Educación Superior: Artículos 55, 56, 57, 61 y 62.
6. Reglamentos de las Universidades.
7. Reglamentos de los Institutos Especializados de Estudios Superiores e Institutos Técnicos Superiores.
8. Reglamento de Diagnóstico: Artículos 59 y 86 de la Ley 139-01
9. Reglamento para la Acreditación, Innovación, Invención y Patentes: Artículo 96 de la Ley 139-01.
10. Reglamento para el Desarrollo de Programas de Aprendizaje Permanente: Artículo 11 de la Ley 139-01.
11. Reglamento para el Programa de Administración, Regulación y Supervisión del Sistema.
12. Reglamento para la Carrera Académica.
13. Reglamento de Normas Académicas: Artículos 23, 25 y 49.
14. Reglamento de la Naturaleza y Carga Docente de los Niveles y Títulos de la Educación Superior: Artículos 23 y 49 de la Ley 139-01.
15. Reglamento para el Financiamiento de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología: Artículos 32 y 89-103
16. Reglamento para la Promoción, Financiamiento y Reconocimiento de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico: Artículos 89-91 de la Ley 139-01.

17. Reglamento para la Creación y Funcionamiento de un Sistema Competitivo de Becas y Créditos Educativos: Artículos 32, 102 y 103 de la Ley 139-01.
18. Reglamento de Programas Especiales: Artículo 95 de la Ley 139-01.
19. Reglamento de Aplicación del Presupuesto de la SEESCYT: Artículo 92 de la Ley 139-01.
20. Reglamentos para la Asignación de Fondos al Programa de Educación Superior Pública.
21. Reglamento para la Asignación de Recursos para Financiar Proyectos de Investigación, Ciencia y Tecnología, en las Universidades y Centros de Investigación legalmente Reconocidos y Calificados.
22. Reglamento para el Programa de Fondo Rotatorio, para el Financiamiento Reembolsable y Centros de Investigación Legalmente Reconocidos y Calificados.
23. Reglamento Especial para el Apoyo a la Formación y Actualización de Investigadores, Científicos y Técnicos.
24. Reglamento del FONDOCYT: Art. 94 de la Ley 139-01
25. Reglamento para el Desarrollo de Programas de Innovación Tecnológica.
26. Reglamento para los Programas de Transferencia de Tecnología adaptada a la Sociedad: Artículo 17 de la Ley 139-01
27. Reglamento para la Validación de Experimentos.
28. Reglamento para la Difusión
29. Reglamento para el Desarrollo de Programas con Institutos y Centros de Investigación Científica y Tecnológica.
30. Reglamento del Programa para la Ejecución de Proyectos de Investigación entre Centros Nacionales y otros similares en el Extranjero.

31. Reglamento para el Programa de Publicaciones Científicas y Tecnológicas
32. Reglamentación para la Administración del Instituto de Formación, Capacitación y Evaluación del Magisterio. Art. 18 de la Ley 139-01
33. Reglamento de Foros Adcritos a la SEESCYT.
34. Reglamento para el Desarrollo del Programa Universidad-Empresa: Art. 40 de la Ley 139-01, el cual incluye Reglamento de los Comités Consultivos de Profesionales en Ejercicio y Sectores Empresariales: Art. 40 de la Ley 139-01

NORMAS ORDENADAS POR LA LEY

1. Normas para la Planificación y Evaluación interna: Artículo 67 de la Ley 139-01.
2. Normas para la Creación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior: Artículos 43-46 y 78-83.
3. Normas para la Evaluación de las Instituciones de Educación Superior: Artículos 48,50-54, 73, 74 y 76 de la Ley 139-01.
4. Normas para la Selección de Pares Académicos: Artículo 77 de la Ley 139-01.
5. Normas para el Reconocimiento de las Instituciones Superiores de Formación Militar.
6. Normas para el cambio de Categoría de las Instituciones de Educación Superior.
7. Normas para el Control y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: Artículos 55-57, 61 y 62 de la Ley 139-01
8. Normas para la Regulación, Control y Supervisión de las Instituciones Superior, Ciencia y Tecnología: Artículo 25 de la Ley 139-01.

9. Normas para la Administración de Pruebas Diagnósticas.
10. Normas de las Instituciones de Educación Superior no Autónomas.
11. Normas para el Reconocimiento de las Experiencias de Vida, para el Acceso al Sistema Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología: Artículo 25 de la Ley 139-01
12. Normas para el Fomento y Financiamiento de la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología
13. Normas para la Creación, el Reconocimiento y el Funcionamiento de los Institutos y/o Centros de Investigación Científica y/o Tecnológica como parte del Sistema de Educación Superior, Ciencia y Tecnología: Art. 26 de la Ley 139-01.
14. Normas para el Desarrollo de las Relaciones con los Centros de Creación y Transferencia de Conocimientos y Tecnología.
15. Normas para el Control y Aseguramiento de la Calidad en la Innovación Tecnológica y la Transferencia de Tecnología. Art. 28 de la Ley 139-01
16. Normas para la Incorporación del Acervo de Conocimientos Disponibles y Pertinentes a la Sociedad Dominicana: Artículo 16 de la Ley 139-01.